

VITORES MANERO BARRASA

Nº Identificación R.E.Agrario C.P.: 26/99.412/23
 Período y débito: 11/88 a 12/92 ... 379.477.—pts.
 D.N.I.: 16.401.917L

Mª SOLEDAD RUIZ DE GOPEGUI DIEZ

Nº Cuenta de cotización: 26/1002093/22 26/1002045/71
 Período y débito: 7/93 a 9/93 ... 350.597.—pts.
 D.N.I.: 16.507.577

PEDRO PABLO UNTORIA GARCIA

Nº Identificación R.E.T.Autónomos: 26/722.301/62
 Período y débito: 10/91 a 7/92 ... 138.250.—pts.
 D.N.I.: 16.564.965C

PONCIANO VALDES FERNANDEZ

Nº Identificación R.E.T.Autónomos: 26/723.240 47/718.086 09/723.930
 Período y débito: 5/86 a 6/92 ... 383.897.—pts.
 D.N.I.: 17.141.190A

JESUS AUSEJO ZORZANO

Nº Identificación R.E.T.Autónomos: 26/709.045/95
 Período y débito: 26/709.045/95 ... 698.739.—pts.
 D.N.I.: 16.537.623W

CARNES PERDIGUERO, S.L.

Nº Cuenta de cotización: 09/52.820/04
 Período y débito: 3/92 a 1/93 ... 339.181.—pts.

COP-HABANA, S.L.

Nº Cuenta de cotización: 26/1000701/85
 Período y débito: 1/93 a 5/93 ... 428.908.—pts.

CARLOS HERRERO ESCRICH

Nº Identificación R.E.T.Autónomos: 26/724.029/44
 Período y débito: 9/92 a 12/92 ... 79.786.—pts.

IREGUA PISCINAS, S.L.

Nº Cuenta de cotización: 26/1000698/82
 Período y débito: 8/93 a 10/93 ... 222.199.—pts.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.
 En Logroño a, 30 de noviembre de 1994.

Edicto

III.B.1663

D. RAFAEL FERNANDEZ SAENZ, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA,

Hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores por ignorado paradero que a continuación se relacionan:

PONCIANO VALDES FERNANDEZ

Nº Afiliación: 47/268.159/34
 Nº Identificación R.E.Autónomos: 26/723.240/31
 D.N.I.: 17.141.190A
 Período y débito: 5/86 a 6/92 383.897.—pts.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2 del art. 170 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1.992, por el que se desarrolla el Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial ha dictado resolución de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo de DIEZ DIAS ante esta Dirección Provincial, se procederá a darles de baja en el citado Régimen.

En Logroño, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Director Provincial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Notificación de providencia de apremio a D. Francisco Javier Mármol Puyuelo
 III.C.2560

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante el presente edicto y por no haber sido posible efectuarla por otro medio, a practicar la notificación de la PROVIDENCIA DE APREMIO detallada a continuación.

El Sr. Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE (La Rioja), ha dictado en fecha 06/10/94, la siguiente Providencia de Apremio, ante la correspondiente certificación de descubierto acreditativa de la falta de ingreso de la deuda en periodo voluntario, expedida en la misma fecha por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 5.3 apartado c) del R.D. 1174/1987 de 18 de septiembre, en relación con el artículo 2 apartado f), tercer párrafo, del RD 731/1993 de 14 de mayo, y 106 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre), declaro incurso en el apremio de único grado con el recargo del veinte por ciento sobre el importe de la deuda pendiente al contribuyente que se expresa en la presente, y dispongo se proceda ejecutivamente contra su patrimonio con arreglo a los preceptos del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Lo que se notifica a Vd. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para que efectúe el ingreso del importe de la Deuda Tributaria, señalado anteriormente, EN LOS PLAZOS CITADOS EN LA PRESENTE, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes, conforme dispone el artículo 110 del citado Reglamento General de Recaudación.

Deudor: FRANCISCO-JAVIER MARMOL PUYUELO C/CABEZO 2 - CALAHORRA

Concepto: LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS (CAMBIO TITULARIDAD) CALLE DR.CHAVARRIA 36 BAJO (BAR)
 Período: 1994

Fecha fin período voluntario de recaudación: 05/10/94

PRINCIPAL: 15000 Pts.

20% RECARGO APREMIO: 3000 Pts.

COSTAS PROCEDIMIENTO: 204 Pts.

IMPORTE DEUDA TRIBUTARIA: 18204 Pts.

PLAZOS DE INGRESO: (Art. 108 Reglamento General de Recaudación).

—Las deudas apremiadas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

—Las deudas apremiadas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGARES DE INGRESO:

En la OFICINA DE RECAUDACION DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE sita en c/ Calvo Sotelo 16 de Logroño en horas de 9 a 14 y de lunes a viernes.

A través de Transferencia Bancaria o ingreso directo en la Entidad y cuenta señaladas a continuación, haciendo constar en el justificante de abono el nombre del sujeto pasivo a quien se dirige la presente notificación.

Entidad: CAJARIOJA

Sucursal: 2037-0070

Nro.cuenta: 0103288650

Titular: OFICINA DE RECAUDACION DE IMPUESTOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Contra la presente Providencia de Apremio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puede Vd. interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, contado desde la recepción de la presente; previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente de l Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Se advierte a Vd. que el procedimiento de apremio, aunque se interponga Recurso, solamente se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, en relación el artículo 14.4, segundo párrafo, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La liquidación expresada devengará Intereses de demora, que serán liquidados conforme dispone el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación; computándose como fecha de devengo, a efectos del cálculo del tiempo, el 05/10/94, y como fecha final aquélla en que sea liquidada la deuda.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 del citado Reglamento, serán repercutidas y exigidas al apremiado todas las costas que el procedimiento de apremio origine.

Puede Vd. solicitar aplazamiento de pago de la deuda tributaria, conforme a las normas y procedimiento establecidos en el capítulo VII del Título Primero del Libro I del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990 de 20 de diciembre).

El Alcalde.